

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00768 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Adjunte el sistema de confirmación de recibido de la comunicación dirigida al garante donde se le exhortó para que entregara de forma voluntaria el bien garantizado, el cual no se suple con el certificado allegado con el libelo, ya que el memorial fue remitido al canal digital ALAMUS280690@GMAIL.COM, el cual difiere del correo electrónico reportado en el Registro de Garantías Mobiliarias (LAMUS5280690@GMAIL.COM), según lo prevé el numeral, 2, artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

2. Dese cumplimiento al inciso 2, artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en relación con la dirección electrónica del garante, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

3. Allegue el certificado de libertad y tradición del vehículo de placa ZZW992, donde conste la garantía otorgada.

NOTIFÍQUESE,

**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Julian Alberto Becerra Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2beb96d622c2c187a47cbce9c4c79a9595bb00b5ed1f4f2a4956759aa1e33d44

Documento generado en 29/09/2021 03:36:53 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>